

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

TRANSFERENCIA

DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: \$. 500,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y nueve de marzo del dos mil uno**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura pública por una parte como **vendedor**, el señor **LEONARDO MALO HEREDIA**, casado, pero con **disolución de la sociedad conyugal**; y, por otra parte, como **cesionario**, el señor Doctor **JORGE PAEZ RODRIGUEZ**. Los comparecientes son mayores de edad, casados, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar y, manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transferencia de participaciones en la Compañía Cerámica Pella Cía. Ltda., misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y en calidad de **vendedor**, el señor **Leonardo Malo Heredia**; y, por otra, el señor **Doctor Jorge Paéz Rodríguez**, en calidad de **comprador**; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley, casados, el primer compareciente ha disuelto la sociedad conyugal que mantenía con su cónyuge. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Cerámica Pella Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Octava del Cantón Cuenca, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil con el número diez, el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía reunida el día diecinueve de marzo del dos mil uno, autorizó de manera unánime la transferencia de la totalidad de las participaciones que tiene en la Compañía el vendedor Señor Leonardo Malo Heredia, que representan el diecinueve punto cinco por ciento de la totalidad del capital social de la misma y que asciende a dos mil novecientas veinte y cinco participaciones, con un valor total de ciento diecisiete dólares de los Estados Unidos de América, a favor del socio Doctor Jorge Paéz Rodríguez, tal



2022

Notaria Octava
QUIROGA - ECUADOR

como se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria Universal, documento este que se incorpora al presente instrumento en calidad de habilitante. **TERCERA: TRANSFERENCIA Y**

ACEPTACION. - Con los antecedentes anotados el primer compareciente Señor Leonardo Malo Heredia, transfiere a favor del Doctor Jorge Páez Rodríguez, la totalidad de las participaciones que posee en CERAMICA PELLA CIA. LTDA., transferencia que se efectúa en la forma indicada en la cláusula anterior y que incluye todos los derechos que la calidad de socio le otorgó al vendedor, sin reserva de ninguna clase, transferencia que es aceptada por el Doctor Páez Rodríguez por ser otorgada a su favor. **CUARTA:**

PRECIO. - El valor de la transferencia de las participaciones a las que se refiere la cláusula anterior es el de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el vendedor declara haberlos recibido en dinero y de contado a su entera satisfacción de parte del Doctor Jorge Páez Rodríguez. **QUINTA: CUANTIA.** - La

cuantía es de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Usted Señor Notario, se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su plena validez. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Patricio Cordero Ordóñez. ABOGADO. Matrícula número trescientos cincuenta. Colegio de Abogados del Azuay.

Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CERAMICA PELLA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno, a las quince horas treinta minutos, en el local social de la Compañía se reúnen los siguientes socios: Dr. Jorge Páez Rodríguez, Leonardo Malo Heredia, Leonardo Espinoza Vintimilla y Fabián Álvarez Armijos, quienes representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, decidiendo de un modo unánime constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar el único punto del orden del día: 1.- Autorización para transferencia de la totalidad de las participaciones de propiedad del socio Sr. Leonardo Malo Heredia a favor del socio Dr. Jorge Páez Rodríguez. Preside la Junta el Presidente Dr. Jorge Páez Rodríguez, actuando como Secretaria la Gerente General Ing. Jacqueline Vizñay Coronel.

Se pasa a conocer y tratar el único punto del orden del día: 1.- Autorización para transferencia de participaciones. El Sr. Leonardo Malo Heredia, expone a la Junta, su propósito de transferir la totalidad de las participaciones que tiene en la Compañía que representan el diecinueve punto cinco por ciento de la totalidad del capital social de la misma, a favor del socio Dr. Jorge Páez Rodríguez. La Junta por unanimidad resuelve autorizar la transferencia de las participaciones mencionadas y en la forma en la que se deja indicada. Siendo las dieciséis horas se clausura la reunión, concediéndose un receso para la elaboración de la respectiva acta. Reinstalada la sesión y una vez que se da lectura a esta acta, la misma se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia los asistentes.

JORGE PÁEZ RODRIGUEZ

LEONARDO MALO HEREDIA

LEONARDO ESPINOZA VINTIMILLA

FABIÁN ALVAREZ ARMIJOS

JACKELINE VIZÑAY CORONEL

Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.

f) ilegible, c.i. 010122555-5; f) ilegible, c.i. 01-0111494-0; f) Homero Moscoso. Doctor Homero Moscoso Jaramillo. Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.



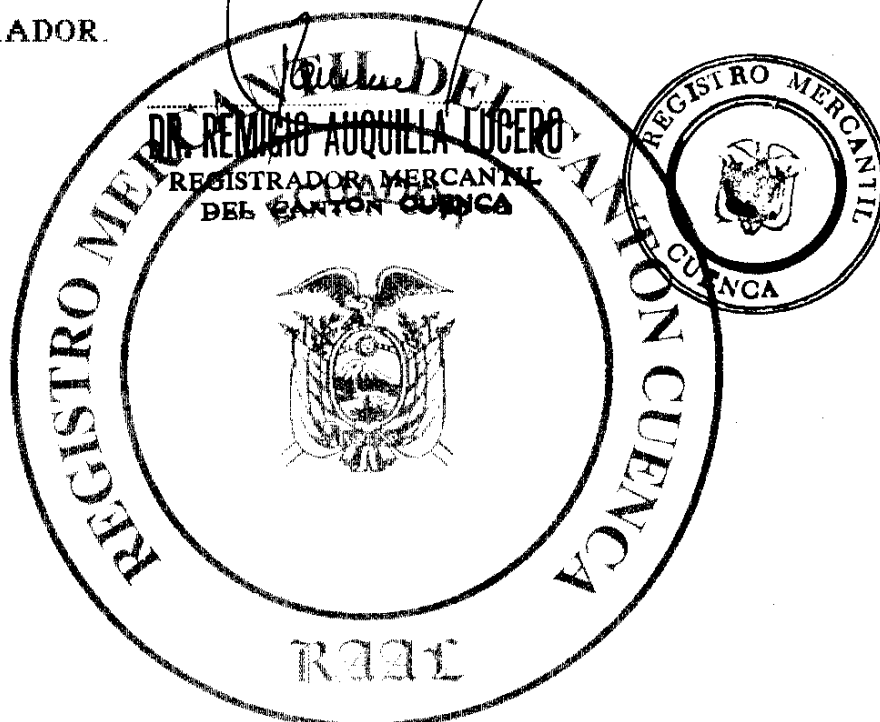
**Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR**

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal, en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **CERAMICA PELLA CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **CUENCA A VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**





Notaría Cctava
CUENCA - ECUADOR

CIUDADANIA 01012255-5
MALO HEREDIA LEONARDO MIGUEL
30 SEPTIEMBRE 1.961
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALO
04 1 072 0273
AZUAY/ CUENCA
BAGRARIO



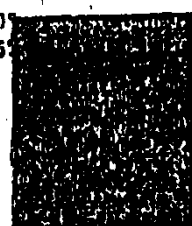
ECUADORIANA 011331122
CASADO MARIA ISABEL CORDOYA TORRES
SECUNDARIA COMERCIANTE
MIGUEL F MALO MOSCOSO
MORRA HEREDIA PUTOL
CUENCA 30/06/99
30/06/2011



ECUADORIANA 0233312222
CASADO MARIA ELENA DEL S. CORONEL U
SUPERIOR MEDICO
JORGE PAEZ S
CARLOTA RODRIGUEZ J
CUENCA 14-07-92
PASIA FUENTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 010111474-0
PAEZ RODRIGUEZ JORGE AUGUSTO
02 MARZO 1.955
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALO
01 1 073 0055
AZUAY/ CUENCA
BAGRARIO 53



Notaría Cctava
CUENCA - ECUADOR

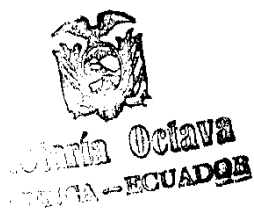
CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que presentó para su evidencia.

Cuenca, a 29 MAR 2001

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, he procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CERAMICA PELLA Cía Ltda., sobre la transferencia de participaciones que realice el señor Leonardo Male Heredia, a favor del Doctor Jorge Páez Rodríguez.

Cuenca, Marzo 28 del 2001.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Dr. Homero Moscoso Jaramillo.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca